



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*



FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 608

VISTO:

El expediente 2410-8-1616/2008 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, referido al Convenio realizado entre ese Organismo y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue realizado a efectos de regular la entrega de un (1) Regador de Asfalto (R.O. 30 Fraccia 1200 Hamilton Naftero – MG 3490) y una (1) Desmalezadora (R.O. 75 Anca C3/72), en calidad de préstamo a la Municipalidad de Presidente Perón.-

Que los citados elementos fueron solicitados debido a la imposibilidad que esta Municipalidad tiene en adquirirlos por problemas presupuestarios y a que los equipos existentes son insuficientes para satisfacer la demanda ante el gran crecimiento que ha sufrido el Distrito en los últimos años.-

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto,

Germán...
M. G. D. Presidente Perón

[Firma]
M. G. D. Presidente Perón



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 608

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio firmado entre la **Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires** para la entrega en calidad de préstamo de un (1) Regador de Asfalto (R.O. 30 Fracchia 1200 Hamilton Nafero – MG 3490) y una (1) Desmalezadora (R.O. 75 Anca C3/72), cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días, del mes de Abril del año dos mil nueve.-

[Firma]
Alejandra M. Rojas da Luz
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



[Firma]
German Rodolfo Wibrant
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 14 de abril de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 608 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de abril de 2009;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 608.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 474.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REBUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Nº P.O. 935, -ORDENANZA Nº 608-

FOLIO 3

ZONA IIIa.

ACTA DE PRESTAMO PROVISORIO

En la ciudad de Ensenada, a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho, en cumplimiento de Ordenes Impartidas por la superioridad, este **DEPARTAMENTO ZONA IIIa** representada por el Jefe de Zona Señor Oscar Luis ELÍAS, y la Señora Gerente Ejecutiva, Ing. María José Arisnavarreta, *Ad Referéndum* DEL SR. ADMINISTRADOR GENERAL Ing. Civil Arcángel José CURTO, hace entrega en calidad de préstamo, a la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN** representada por el Señor Intendente Alfonso Aníbal REGUEIRO, de los equipos cuyos datos se indican a continuación.

EQUIPO	R.O.	MARCA	MODELO	MOTOR
REGADOR DE ASFALTO	30	FRACCIA	1200	HAMILTON - NAFTERO - MG 3490
DESMALEZADORA	75	ANCA	C3/72	---

ARTICULO 1: La presente entrega, se realiza en carácter de préstamo por el termino de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente acta.

ARTICULO 2: los equipos se entregan en el estado que se encuentra, estando a cargo del **MUNICIPIO**, la conservación y mantenimiento del mismo.

ARTICULO 3: Las reparaciones y/o mejoras que el **MUNICIPIO** realice en los equipos, una vez finalizado el periodo de préstamo, no tendrá ningún reconocimiento de parte de la D.V.B.A.

ARTICULO 4: los equipos serán operados exclusivamente por personal del **MUNICIPIO**, siendo éste responsable por daños que pudieren ocasionar durante el periodo del préstamo.

ARTICULO 5: En caso que la D.V.B.A. cuente con equipistas disponibles, serán afectados a los equipos quedando automáticamente suspendido el comodato.

ARTICULO 6: Si ante cualquier emergencia, por razones operativas, el Departamento Zona IIIa necesita contar con el equipo, automáticamente se suspenderá el comodato volviendo el equipo a ésta D.V.B.A. por el tiempo que la emergencia perdure.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.

M.M. OSCAR
Jefe Dep. Zona IIIa.

JAS
Zona IIIa.

Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Aprobado en la Sesión

Acta

con/sin Modificaciones